



# MEMORIA DE ACTIVIDADES

2017

SEPBLAC

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>ACTIVIDAD COMO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA</b>	
1. Asuntos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	2
2. Colaboración con autoridades nacionales	6
3. Intercambios internacionales de información	7
4. Destino de los informes de inteligencia financiera	8
5. Asuntos de movimientos de medios de pago	9
6. Comunicación sistemática	10
<b>ACTIVIDAD COMO AUTORIDAD SUPERVISORA</b>	
1. Actuaciones de inspección	13
2. Actuaciones supervisoras específicas	15
3. Actuaciones de supervisión	15
<b>FICHERO DE TITULARIDADES FINANCIERAS (FTF)</b>	
1. Datos comunicados	18
2. Consultas realizadas	19



## INTRODUCCIÓN

El Sepblac ha continuado desarrollando una intensa labor, tanto como Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) como en su condición de autoridad supervisora en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. La *Memoria de Actividades* del año 2017 resume las actuaciones desarrolladas en ambos ámbitos competenciales, cuantificando con datos su volumen e intensidad.

En relación con su función de UIF, centrada en el análisis de operaciones con indicios de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, cabe destacar en 2017 el incremento del 6,7 % en los informes de inteligencia financiera generados por el Sepblac y remitidos a las autoridades de investigación. A este respecto, debe subrayarse que se reafirma el compromiso del Sepblac de producir inteligencia financiera de alta calidad, en línea con las conclusiones del Informe de Evaluación Mutua del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Respecto al ejercicio de la función supervisora, se ha mantenido una continua actividad, materializada tanto a través de inspecciones *in situ* como de actuaciones supervisoras específicas orientadas a la comprobación del cumplimiento de la normativa por los sujetos obligados. El reforzamiento desde 2013 de la actuación inspectora del Sepblac ha puesto de manifiesto la existencia de deficiencias estructurales en los mecanismos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de una serie de sujetos obligados, por lo que resulta previsible el mantenimiento de una elevada presión supervisora en los próximos años.

El Sepblac gestiona asimismo el Fichero de Titularidades Financieras (FTF), nuevo instrumento al servicio de la investigación financiera contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, que entró en producción el 6 de mayo de 2016. El FTF estuvo plenamente operativo en 2017, produciéndose las actualizaciones mensuales por parte de las entidades sin incidencias destacables. A 31 de diciembre de 2017, figuraban registradas en su base de datos más de 129 millones de cuentas y depósitos. Durante el año 2017, se realizaron 6.221 consultas por parte de los organismos de la Administración del Estado encargados de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Finalmente, debe destacarse que, bajo la presidencia de Juan Manuel Vega, director del Sepblac, el GAFI celebró su reunión plenaria y grupos de trabajo del 18 al 23 de julio de 2017 en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia. Christine Lagarde, directora gerente del Fondo Monetario Internacional (FMI), destacó en su intervención los riesgos para la estabilidad económica derivados del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y la intensa colaboración forjada entre el GAFI y el FMI (<http://www.imf.org/en/News/Articles/2017/06/21/sp062217-working-together-to-fight-money-laundering-terrorist-financing>). La importante posición adquirida por España en el GAFI en los últimos años pone de manifiesto la madurez y robustez del sistema español de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

## ACTIVIDAD COMO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

La función esencial del Sepblac como UIF es la generación de información de inteligencia para su explotación por las autoridades de investigación del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

El número de asuntos relacionados con la generación de inteligencia pasó de 6.757 en 2016 a 6.794 en 2017.

	2016	2017	Variación 2017 / 2016
Asuntos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	4.990	4.999	0,2 %
Colaboración con autoridades nacionales	607	651	7,2 %
Intercambios internacionales	1.160	1.144	-1,4 %
<b>TOTAL</b>	<b>6.757</b>	<b>6.794</b>	<b>0,5 %</b>

El número de asuntos abiertos por indicio de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo se mantuvo estable, mientras que creció en más de un 7 % la colaboración prestada a las autoridades nacionales. En el ámbito del intercambio internacional de información se produjo un descenso del 1,4 % como consecuencia de la reducción de los denominados *flash reports* de la UIF norteamericana (FinCEN); no obstante, se alcanzó una cifra muy relevante de intercambios (1.144).

En los tres puntos siguientes figuran desglosados cada uno de estos apartados de manera pormenorizada.

### 1. Asuntos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

En 2017, los asuntos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo abiertos para análisis en el Sepblac se situaron en 4.999, con un incremento del 0,2 % respecto de 2016.

	2016	2017	Variación 2017 / 2016
Comunicaciones por indicio	4.842	4.812	-0,6 %
Alertas Sepblac / OOPP / otros	148	187	26,3 %
<b>TOTAL</b>	<b>4.990</b>	<b>4.999</b>	<b>0,2 %</b>

Tras los importantes incrementos experimentados en años recientes, las comunicaciones por indicio han entrado en una senda de estabilidad, con un descenso de las procedentes de los sujetos obligados no financieros y un moderado incremento de las remitidas por el sector financiero.

	2016	2017	Variación 2017 / 2016
Sujetos obligados financieros. Art. 2.1. a) a i) Ley 10/2010	3.920	3.992	1,8 %
Sujetos obligados no financieros. Art. 2.1. j) a y) Ley 10/2010	922	820	-11,1 %
<b>TOTAL</b>	<b>4.842</b>	<b>4.812</b>	<b>-0,6 %</b>

El total de las comunicaciones recibidas de las entidades financieras [sujetos obligados enumerados en los párrafos a) a i) del art. 2.1 de la Ley 10/2010] fue de 3.992, lo que supone 72 comunicaciones más que en 2016, a la inversa que los sujetos obligados no financieros [párrafos j) a y) del art. 2.1 de la Ley 10/2010], cuyas comunicaciones por indicio descendieron en 102 respecto a 2016, año en el que habían registrado un incremento del 41% respecto al precedente.

Los asuntos abiertos con origen diferente al de las comunicaciones por indicio de los sujetos obligados aumentaron un 26 % respecto al año anterior, y el descenso de las comunicaciones recibidas de organismos públicos (OOPP) se compensó con el significativo aumento (144 %) de las alertas generadas en Sepblac.

	2016	2017	Variación 2017 / 2016
Sepblac (alertas)	50	122	144,0 %
OOPP	94	52	-44,7 %
Otros orígenes	4	13	225,0 %
<b>TOTAL</b>	<b>148</b>	<b>187</b>	<b>26,3 %</b>

En cuanto al número total de asuntos cerrados durante 2017, la cifra alcanzó los 6.607 asuntos.

**Sujetos obligados financieros, párrafos a) a i) del artículo 2.1 de la Ley 10/2010**

	2016		2017	
	Asuntos	Sujetos	Asuntos	Sujetos
Bancos	2.646	40	2.662	39
Cajas de ahorro	5	1	1	1
Cooperativas de crédito	179	26	156	23
Sucursales de entidades de crédito comunitarias	84	18	84	18
Sucursales de entidades de crédito extracomunitarias	5	2	5	1
Entidades de crédito comunitarias en libre prestación de servicios	2	1		
Entidades de dinero electrónico	1	1	39	2
Establecimientos financieros de crédito	39	9	13	7
Establecimientos de cambio de moneda y gestoras de transferencias	7	3	3	2
Entidades de pago	911	25	1.000	22
Empresas de servicios de inversión y sucursales	12	9	7	7
Sociedades aseguradoras (ramo vida)	19	10	14	9
Entidades gestoras de fondos de pensiones	2	1	1	1
Sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva	1	1	2	1
Sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo	2	2	1	1
Sociedades de garantía recíproca	5	3	4	3
<b>TOTAL</b>	<b>3.920</b>	<b>152</b>	<b>3.992</b>	<b>137</b>

Como se indicó anteriormente, la cifra global de comunicaciones por indicio de las entidades financieras experimentó en 2017 un moderado crecimiento (1,8 %) respecto al año anterior.

Aunque individualmente resulta significativo el incremento porcentual experimentado por las entidades de dinero electrónico (39 comunicaciones en 2017 frente a 1 comunicación en 2016), los bancos siguen siendo los principales suministradores de información al Sepblac, representando un 66,7 % del total de las comunicaciones por indicio de las entidades financieras y un 55,3 % de la cifra global de comunicaciones de todos los sujetos obligados en 2017. Dicho peso porcentual es similar al registrado en 2016.

Siguen siendo válidas las consideraciones hechas el pasado año sobre las comunicaciones de algunas entidades de crédito. En primer lugar, debe señalarse la dificultad para identificar indicios claros de blanqueo de capitales en un número considerable de comunicaciones por indicio. En ciertos casos, hubiera resultado factible demostrar la ausencia de vinculación de la operativa con una actividad delictiva habiendo profundizado en el análisis de aquella. A este respecto, se recuerda la obligación legal de que las comunicaciones por indicio vengan precedidas de un proceso estructurado de examen especial en el que se analicen toda la operativa relacionada, todos los intervinientes de la operación y toda la información relevante.

En segundo lugar, debe reiterarse que un número significativo de comunicaciones por indicio se refería a operativas bien conocidas y comunicadas desde hacía años, operativas que se deberían haber evitado mediante una correcta aplicación de medidas preventivas y de

diligencia debida de clientes, en lugar de proceder a su ejecución y posterior comunicación al Sepblac. Consecuentemente, debe recordarse el deber de abstención de ejecución de operaciones establecido en el artículo 19 de la Ley 10/2010, deber que resulta congruente con la finalidad eminentemente preventiva de la normativa.

Las entidades de pago registraron un nivel de comunicaciones ligeramente superior al del año anterior, en el que experimentaron un notable descenso, que entonces se consideró coherente con la más intensa monitorización de las operaciones de este sector en los últimos años y el mejor control de sus agentes, lo que dio lugar a la depuración de un buen número de comportamientos ilícitos y, en consecuencia, a una estabilización o descenso en el número de sus comunicaciones.

**Sujetos obligados no financieros, párrafos j) a y) del artículo 2.1 de la Ley 10/2010**

	2016		2017	
	Asuntos	Sujetos	Asuntos	Sujetos
Notarios	398	--	383	--
Registradores de la propiedad, mercantiles y bienes muebles	271	--	158	--
Abogados	19	17	24	21
Audidores, contables y / o asesores fiscales	18	17	9	9
Casinos de juego	5	2	18	6
Promoción inmobiliaria y agencia, comisión o intermediación	47	20	44	24
Comercio de joyas, piedras o metales preciosos	32	5	6	3
Arte o antigüedades	0	0	1	1
Transporte profesional de fondos	46	3	49	2
Servicios postales (giro o transferencia internacional)	5	1	9	1
Loterías u otros juegos de azar	67	10	98	11
Art. 2.1 párrafo o)	2	2	0	0
Art. 2.1 párrafo k), sin concesión de préstamo / crédito	10	3	19	3
Intermediación en concesión de préstamos o créditos	1	1	2	1
Administrador nacional del Registro de Derechos de Emisión	1	1	0	0
Otros profesionales independientes [art. 2.1 párrafo ñ)]	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>922</b>	<b>82</b>	<b>820</b>	<b>82</b>

Las comunicaciones de las entidades y los profesionales obligados de los párrafos j) a y) del artículo 2.1 de la Ley 10/2010 sufrieron un descenso respecto a 2016, de 922 a 820, año este último en el que la variación al alza respecto al año anterior había sido muy significativa, del 41 %.

Los notarios y los registradores de la propiedad y mercantiles representaron en 2017 alrededor de un 59 % del total de las comunicaciones de sujetos obligados no financieros. Ambos colectivos habían registrado en 2016 un incremento significativo de comunicaciones respecto a ejercicios precedentes. Sin embargo, las comunicaciones de los registradores en ese año fueron inferiores en 113 respecto a 2016 como consecuencia de la aplicación de criterios más rigurosos. Las comunicaciones se dirigen a través de sus respectivos órganos centralizados de prevención.



Debe destacarse el bajo número de comunicaciones de los abogados que realizan actividades sujetas a la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Tan solo 21 profesionales remitieron comunicaciones al Sepblac en 2017, lo que representa un porcentaje mínimo de un colectivo profesional muy amplio y que comporta un riesgo potencial elevado cuando realiza actividades diferentes a la de defensa letrada, como la participación en el diseño de estructuras societarias o la utilización de sus cuentas bancarias para la canalización de operaciones de clientes en transacciones inmobiliarias o relacionadas con la gestión y administración de su patrimonio, sin que exista, en algunos casos, una correcta verificación del origen lícito de los capitales.

Se mantiene igualmente el bajo número de comunicaciones por indicio de auditores, contables y asesores fiscales, con tan solo nueve profesionales comunicantes de otras tantas operaciones, a pesar del riesgo inherente a su actividad profesional, puesto de manifiesto en numerosos informes de tipologías. Asimismo, debe hacerse referencia a los profesionales del sector inmobiliario, cuyo número de comunicaciones se ha mantenido en niveles similares respecto al año anterior, comunicaciones que se basan en datos objetivos, como el elevado importe y la nacionalidad de los intervinientes, pero que continúan adoleciendo de falta de conocimiento del cliente y de un inadecuado análisis para acreditar el origen lícito de los fondos utilizados en las operaciones.

El número total de comunicaciones de operaciones por indicio cuyo análisis se finalizó en 2017 alcanzó la cifra de 5.078.

## 2. Colaboración con autoridades nacionales

En 2017, la demanda de colaboración de las autoridades nacionales en la función de auxilio, contemplada en el artículo 45.4.a) de la Ley 10/2010, experimentó un incremento del 7,2%, con la recepción de 44 requerimientos más.

El número de solicitudes recibidas de la Guardia Civil se mantuvo estable respecto al año anterior, registrándose 212 solicitudes. La Policía Nacional realizó 48 peticiones más que en 2016, hasta situarse en 262 demandas de colaboración. En cuanto a la Agencia Tributaria, descendió la cifra correspondiente a la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) y se incrementó la del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

El apartado «Otras solicitudes» se refiere a las realizadas por otros organismos oficiales (22 solicitudes), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (7) y las policías autónomas, destacando los Mossos d'Esquadra con 12 requerimientos de información.

	2016	2017	Variación 2017 / 2016
Tribunales, juzgados y fiscalías	35	34	-2,9 %
Policía Nacional	214	262	22,4 %
Guardia Civil	206	212	2,9 %
Departamento de Aduanas – AEAT	69	77	11,6 %
ONIF – AEAT	38	16	-57,9 %
Otras solicitudes	45	50	11,1 %
<b>TOTAL</b>	<b>607</b>	<b>651</b>	<b>7,2 %</b>

El Sepblac atribuye gran valor a su colaboración con las autoridades de investigación de modo que, como complemento a los informes de inteligencia financiera generados como UIF, la información del Sepblac sea integrada y explotada en las investigaciones económicas y financieras contra la criminalidad.

### 3. Intercambios internacionales de información

En el ámbito de la colaboración internacional, las solicitudes procedentes de otras UIF ascendieron a 609, con un incremento del 23,3 %.

Los cinco países que realizaron el mayor número de solicitudes al Sepblac fueron: el Reino Unido (150), los Países Bajos (77), Bélgica (34), Francia (34) y Alemania (28). Respecto a los cinco países que realizaron más peticiones en 2016, se incorporan a esta nueva relación Bélgica y Alemania.

Las solicitudes realizadas por el Sepblac en 2017 ascendieron igualmente respecto al año anterior en un 55,1 %. La mayoría fueron dirigidas a Alemania (17), Francia (14), los Países Bajos (14), Portugal (9) y el Reino Unido (8). Coinciden en su mayoría con los países más peticionarios y se sitúan por delante de Estados Unidos y Suiza (6 solicitudes), y Bélgica y Panamá (5 solicitudes).

	2016	2017	Variación 2017 / 2016
Solicitudes de información de UIF	494	609	23,3 %
Solicitudes de información a UIF	107	166	55,1 %

En cuanto a la recepción espontánea de información procedente de otras UIF, sin compromiso de respuesta por parte de Sepblac como UIF receptora, se produjo un descenso importante, del 41 %, debido a la excepcionalidad que supusieron en años anteriores ciertos envíos instantáneos de información, o *flash reports*, remitidos por el FinCEN.

Los envíos espontáneos de información de Sepblac a otras UIF, originados por la remisión voluntaria de información cuando se considera que puede ser de interés para el país afectado, también sin espera de respuesta por parte de este, registraron en 2017 un incremento del 27 % respecto al año anterior.

	2016	2017	Variación 2017 / 2016
Comunicaciones espontáneas de otras UIF	500	294	-41,2 %
Comunicaciones espontáneas a otras UIF	59	75	27,1 %

La cifra global de intercambios de información (bajo petición y espontáneos) ascendió a un total de 1.144.

#### 4. Destino de los informes de inteligencia financiera

El número de asuntos originados por comunicaciones de operaciones por indicio cuyo análisis se cerró durante 2017 ascendió a 5.078. Hay que significar que estos asuntos no solo se corresponden con comunicaciones recibidas dentro del mismo año, sino que también existen asuntos cerrados que fueron iniciados en el año anterior.

Los 5.078 asuntos cerrados en 2017 generaron un total de 5.914 informes de inteligencia financiera, 372 informes más que en 2016, lo que representa un ascenso del 6,7 %, que es un porcentaje similar al registrado el año anterior y muestra una tendencia creciente en la generación de informes destinados a los distintos organismos. La distribución de dichos informes se recoge en el cuadro siguiente:

	2016	2017
Cooperación internacional	49	105
Autoridades judiciales y fiscalías especiales	97	94
Policía Nacional	2.663	2.743
Guardia Civil	1.376	1.648
ONIF – AEAT	1.084	1.078
Departamento de Aduanas - AEAT	167	165
Otros organismos	106	81
Sepblac (archivo provisional)	1.611	1.409

Destaca el notable incremento de informes para la Guardia Civil, un 19,8 % más que el año anterior, manteniéndose básicamente el nivel de informes destinados a otros organismos, entre los que destacan los que se dirigieron a la Policía Nacional, que en 2017 sumaron 2.743 informes, un 46,4 % del total. El número de informes emitidos que tuvieron como destino UIF de otros países, por resultar de interés para estas el resultado del análisis realizado, fue de más del doble que en el año anterior, ascendiendo a 105 informes.

Muestra estabilidad el número de informes destinados a la ONIF de la Agencia Tributaria (1.078 informes), y en cifras menores se sitúan el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (165 informes) y las autoridades judiciales y fiscalías (94 informes).

En el apartado «Otros organismos» destaca la remisión de 51 informes de inteligencia al cuerpo de Mossos d'Esquadra.

El número de asuntos archivados provisionalmente en el Sepblac sin emisión de informe externo, al no haberse podido concretar o confirmar la existencia de indicios de la vinculación de las operaciones o intervinientes y el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, ascendió a 1.409.

## 5. Asuntos de movimientos de medios de pago

Las actas de aprehensión de efectivo recibidas en el Sepblac que fueron emitidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en espacios aduaneros, en aplicación de la normativa sobre movimientos de medios de pago, tras varios años de crecimiento continuado, descendieron en 2016 un 14 % y lo han vuelto a hacer en 2017 un 22,6 %, hasta alcanzar un total de 466 actas remitidas. Las actas de aprehensión en los movimientos interiores se mantuvieron en cifras estables.

	2016	2017
Actas de aprehensión en frontera	602	466
Actas de aprehensión interior	41	41
Diligencias informativas de medios de pago	31	17
<b>TOTAL</b>	<b>674</b>	<b>524</b>

En relación con lo dispuesto en el artículo 45.3 del Reglamento de la Ley 10/2010, sobre las denominadas «diligencias informativas» para aquellas situaciones en las que, no resultando procedente la intervención de los medios de pago, los funcionarios aduaneros o policiales estimen que la información pudiera tener relevancia tributaria o policial, durante el año 2017 se abrieron 17 asuntos de esta naturaleza.

## 6. Comunicación sistemática

El número de operaciones de comunicación sistemática [declaración mensual obligatoria (DMO)], contempladas en el artículo 20 de la Ley 10/2010, continuó creciendo en 2017. Resulta significativo el crecimiento operado en los tres últimos años, de un 48 %.

	2016		2017	
	Operaciones	Entidades	Operaciones	Entidades
Bancos privados	325.019	50	330.336	46
Cajas de ahorro	167	2	178	2
Cooperativas de crédito	6.892	42	6.836	46
Establecimientos financieros de crédito	3.226	5	5.056	2
Sucursales de entidades de crédito extranjeras comunitarias	97.204	23	94.463	28
Sucursales de entidades de crédito extranjeras extracomunitarias	1.824	4	1.849	4
Entidades de crédito extranjeras comunitarias en libre prestación de servicios	10	1	9	1
Entidades de dinero electrónico	0	0	65	1
Sociedades aseguradoras (ramo vida)	1.350	12	1.458	7
Sociedades aseguradoras en libre prestación de servicios (ramo vida)	7	1	27	1
Sociedades y agencias de valores	1.888	17	2.358	14
Sucursales de empresas de servicios de inversión extranjeras comunitarias	159	1	82	2
Sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva	659	12	271	13
Sociedades gestoras de fondos de pensiones	0	0	1	1
Sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo	11	4	18	5
Sociedades de capital-riesgo	0	0	2	1
Entidades de pago	1.683.007	33	1.735.096	32
Sucursales de entidades de pago	6.084	2	4.559	2
Establecimientos de cambio de moneda	3.874	5	8.699	9
Casinos de juego	752	13	1.482	13
Banco de España	70	1	141	1
Departamento de Aduanas - AEAT	25.333	1	27.344	1
Instituto de Crédito Oficial	0	0	81	1
Consejo General del Notariado	30	1	28	1
<b>TOTAL</b>	<b>2.157.566</b>	<b>230</b>	<b>2.220.439</b>	<b>234</b>

Al igual que el año anterior, las operaciones declaradas se vieron afectadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) del Reglamento de la Ley 10/2010, que establece que los sujetos obligados que realicen envíos de dinero comunicarán al Sepblac las operaciones con un importe superior a 1.500 euros. Este artículo del Reglamento rebajó el umbral de comunicación de operaciones de envío de dinero de 3.000 euros a los 1.500 euros actuales, lo que nuevamente tuvo su reflejo en un incremento del 3,1% en el número de operaciones comunicadas en 2017, cuyo crecimiento ascendió a un 12% desde 2015.

Por esta razón, las entidades de pago volvieron a ser las principales suministradoras de operaciones de declaración mensual, que alcanzaron la cifra de 1.735.096 operaciones comunicadas en 2017. Le siguen los bancos, que remitieron un total de 330.336 operaciones, cifra ligeramente superior a la de 2016.

Tres grupos de sujetos obligados merecen ser destacados, no por el peso porcentual de sus comunicaciones, sino por haber superado notablemente el número de operaciones declaradas en 2017 respecto al año anterior. Destacan, en primer lugar, las entidades de dinero electrónico, que aparecen por primera vez como sujetos comunicantes en 2017, con 65 operaciones declaradas por una sola entidad. Los establecimientos de cambio de moneda registraron un incremento del 124 % en el número de operaciones comunicadas ese último año. Finalmente, las sociedades y agencias de valores comunicaron 2.358 operaciones, un 25 % más que el año anterior y, en menor medida, las sociedades aseguradoras en el ramo de vida, que registran una tendencia creciente cada año.

	2016	2017
Operaciones de efectivo sin reflejo en cuenta [art. 27.a) y b) del Reglamento de la Ley 10/2010]	1.640.295	1.665.773
Operaciones realizadas por o con residentes en territorios o países designados [art. 27.c) del Reglamento de la Ley 10/2010]	286.032	293.247
Operaciones que implican transferencias de fondos a o desde territorios o países designados [art. 27.c) del Reglamento de la Ley 10/2010]	414.357	396.651
Ajuste por operaciones en varias categorías simultáneamente	-323.802	-293.985
Subtotal	2.016.882	2.061.686
Operaciones de movimientos de medios de pago (Modelo S1) [art. 27.d) del Reglamento de la Ley 10/2010]	45.956	43.859
Operaciones no ejecutadas (Orden EHA/2619/2006) [art. 27.g) del Reglamento de la Ley 10/2010]	93.714	113.369
Otras	1.014	1.525
<b>TOTAL</b>	<b>2.157.566</b>	<b>2.220.439</b>

Respecto al tipo de operaciones declaradas, destacan por su número las contempladas en el artículo 27.1.a) y b) del Reglamento: a) operaciones que lleven aparejado movimiento físico de moneda sin reflejo en cuenta por encima de 30.000 euros, y b) operaciones de envío de dinero por encima de 1.500 euros, con un total de 1.665.773 operaciones, cifra muy en la línea de la registrada en 2016.

Las operaciones del artículo 27.1.c) operaciones con o de residentes en los territorios o países designados, o que impliquen transferencias de fondos a o desde los territorios o países designados por la Orden del ministro de Economía y Competitividad, superiores a 30.000 euros, se mantuvieron en niveles similares en 2017, creciendo muy ligeramente las primeras y descendiendo tan solo un 4,3% las segundas, hasta un número próximo a las 400.000 operaciones.

Volvieron a descender en 2017 las declaraciones de movimientos de medios de pago, esta vez un 4,6%, hasta las 43.859 operaciones.

Las denominadas «operaciones no ejecutadas», contempladas en el artículo 27.1.g) en relación con la Orden EHA/2619/2006, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, referidas a las entidades que realicen cambio de moneda o gestión de transferencias, cuando el cliente no pudiese o se negase a aportar la documentación requerida, que habían experimentado un crecimiento del 23,9 % en 2016, la experimentaron de nuevo en 2017, esta vez de un 21 %, hasta alcanzar la cifra de 113.369 operaciones.

	2016	2017
Entrada en España	6.393	7.175
Salida de España	9.611	9.216
Movimiento en España	4.389	3.543
Entrega de medios de pago en entidades obligadas	5.849	4.835
Retirada de medios de pago en entidades obligadas	7.858	6.439
Otras	11.856	12.651

En cuanto a las declaraciones de los movimientos de efectivo por frontera e interiores, en esta ocasión ascendieron un 12,2 % las entradas y descendieron un 4,1 % las salidas, por lo que se redujeron de nuevo los movimientos interiores al igual que lo hicieron el año anterior, en esta ocasión un 19,2 %.

Respecto a las declaraciones de entrega y retirada de efectivo en entidades obligadas, ambas siguen la tendencia de descenso de años anteriores, siendo más acusada la de 2017, de aproximadamente un 18 % en ambos casos.

Bajo la rúbrica «Otras» se contabilizan las declaraciones de «confirmación de entrada», que alcanzaron las 6.613 declaraciones, y las de «confirmación de salida» con 6.038 declaraciones.

Por otra parte, el ajuste de las declaraciones recibidas exige tener en cuenta las operaciones/movimientos declarados en varias categorías simultáneamente, las declaraciones erróneas y las recibidas sin S1, que alcanzaron la cifra de 23.853.

## ACTIVIDAD COMO AUTORIDAD SUPERVISORA

Durante el año 2017, el Sepblac continuó con una intensa actividad de supervisión e inspección.

	2016	2017
Inspecciones	65	61
Actuaciones supervisoras específicas	0	5
Solicitudes de informes de creación de entidades	179	166
Solicitudes de informes de participaciones significativas	55	72
Solicitudes de informes de modificación de estatutos	16	20
Solicitudes de informes de modificación estructural	25	22
<b>TOTAL</b>	<b>340</b>	<b>346</b>

En 2017 se desarrollaron 346 actuaciones, tanto inspecciones *in situ* como actuaciones supervisoras específicas, y se elaboraron los preceptivos informes relacionados con la creación de entidades y las modificaciones accionariales, estatutarias o estructurales de entidades financieras.

### 1. Actuaciones de inspección

La determinación por el Sepblac de las inspecciones que se deben realizar responde a un enfoque basado en el riesgo, de forma que la atención supervisora ha de estar centrada en los sectores económicos, sujetos obligados en ellos encuadrados y aspectos de su actividad que presenten un mayor riesgo desde la perspectiva de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Cuando se aprecie un riesgo mayor, el ciclo supervisor ha de ser más corto e intenso.

En la elaboración de los planes de inspección, el Sepblac tiene en cuenta: i) la distinción entre entidades financieras sujetas a supervisión prudencial y el resto de los sujetos obligados; ii) la gran desigualdad en la relevancia económica de los distintos sujetos obligados, y iii) su diferente vulnerabilidad al riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

Según estas ideas, la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias aprueba anualmente el plan de inspecciones *in situ* del Sepblac.

El plan de inspecciones de 2017 incluía la realización de 57 inspecciones, si bien se decidió trasladar seis de ellas al plan de 2018, dada la carga de trabajo exigida por la complejidad y trascendencia de las realizadas a las diez mayores entidades de crédito previstas en el plan de 2016, que por este motivo continuaron desarrollándose a lo largo de 2017.

En todos los casos, las inspecciones tienen un carácter temático: el alcance de las actuaciones inspectoras está referido a la verificación del cumplimiento de obligaciones específicas de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, alcance que es igual para todos los sujetos obligados de un mismo sector de actividad. De esta forma se puede obtener una visión global de cada sector que ha sido



objeto de inspección, al tiempo que permite comparar los resultados obtenidos en las diferentes inspecciones realizadas a los sujetos obligados que lo integran.

De las 61 inspecciones desarrolladas durante 2017, 34 corresponden a sujetos obligados del sector financiero y, de ellas, 14 a entidades de crédito. Estas cifras incluyen las inspecciones a las diez mayores entidades de crédito previstas en el plan de 2016, cuyos trabajos se prolongaron en 2017. Entre las entidades de crédito objeto de inspección se encuentran las de mayor balance, de modo que se cubre un porcentaje superior al 75 % del total del sistema bancario.

Las inspecciones a entidades de crédito se han centrado (i) en la verificación del cumplimiento de las obligaciones relativas a la formación de sus empleados y (ii) en la operativa de ingreso en efectivo y posterior transferencia al exterior, por constituir una tipología de especial riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Sin perjuicio de las conclusiones individuales respecto a cada entidad inspeccionada y de las acciones disciplinarias que pudieran ser acordadas, estas inspecciones permiten obtener una imagen global del conjunto e identificar determinados campos en los que se aprecian necesidades de mejora del sistema bancario en general. En concreto, destacan los aspectos concernientes a la aplicación de medidas de diligencia debida y a los procedimientos de detección y comunicación de operaciones.

Las restantes inspecciones a entidades financieras corresponden a los sectores de valores y de seguros, entidades de pago y de dinero electrónico, establecimientos financieros de crédito, sociedades de garantía recíproca y establecimientos de cambio de moneda.

En relación con los sujetos obligados no financieros, se realizaron inspecciones a diversos sectores. Por el número de inspecciones, destacan las realizadas a los abogados y, en menor medida, al sector inmobiliario, casinos de juego y empresas de arte y antigüedades, que no se habían inspeccionado en años anteriores.

<b>Inspecciones</b>	2016	2017
Entidades de crédito	13	14
Establecimientos financieros de crédito	0	5
Sociedades de garantía recíproca	0	1
Entidades de dinero electrónico	3	2
Entidades de pago	2	1
Entidades de cambio de moneda extranjera	7	2
Empresas de servicios de inversión y SGIIC	10	5
Aseguradoras, corredores y EGFP	4	4
Agencias inmobiliarias	2	5
Casinos de juego, loterías y juego <i>on-line</i>	5	4
Audidores, contables, asesores fiscales	1	1
Notarios y registradores	0	2
Abogados	15	9
Joyereros	0	1
Arte y antigüedades	0	4
Inmobiliarias	3	1
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>61</b>

Como es preceptivo por disposición legal, el Sepblac remite los informes de inspección a la Secretaría de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias para el ejercicio de sus específicas competencias, incluidas las relativas a la aplicación del régimen sancionador.

## **2. Actuaciones supervisoras específicas**

Al margen de las inspecciones propiamente dichas, el Sepblac realizó en 2017 determinadas actuaciones supervisoras específicas, que se han plasmado en la emisión de cinco informes que han sido remitidos a la Secretaría de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias:

- Dos informes de seguimiento de la actividad de dos entidades de crédito, en relación con la operativa de riesgo de sus clientes de ingreso en efectivo y posterior transferencia al exterior, que tuvieron como finalidad valorar la eficacia práctica de las medidas adoptadas por tales entidades para solventar las deficiencias puestas de manifiesto en las inspecciones correspondientes.
- Dos informes sobre la aplicación de medidas de diligencia debida y los procedimientos de detección y comunicación de operaciones de dos entidades de crédito, en relación con determinadas operaciones inmobiliarias de sus clientes.
- Un informe sobre ciertas incidencias relevantes detectadas en la declaración mensual obligatoria de cuatro entidades de crédito pertenecientes a un mismo grupo.

## **3. Actuaciones de supervisión**

El ordenamiento jurídico prevé la necesidad de que el Sepblac emita informe, sobre aspectos relativos a sus competencias, en determinados procedimientos administrativos relativos, fundamentalmente, a entidades financieras.

Así, el artículo 4 de la Ley 10/2010 incluye entre las funciones del Sepblac:

- Informar en los procedimientos de creación de entidades financieras sobre la adecuación de las medidas de control interno previstas en el programa de actividades [párrafo i), art. 45.4].
- Informar en los procedimientos de evaluación cautelar de las adquisiciones y de los incrementos de participaciones en el sector financiero [párrafo j), art. 45.4].

Asimismo, el Sepblac emite informes en los casos en los que se produzcan:

- Modificaciones estatutarias de las entidades de pago y de las entidades de dinero electrónico.

- Modificaciones estructurales, operaciones de fusión, escisión o cesión global de activos y pasivos en las que intervenga un banco o una entidad aseguradora, o cualquier acuerdo que tenga efectos económicos o jurídicos análogos a los anteriores.

Los informes del Sepblac se orientan a proteger la integridad del sistema financiero español y a reducir el riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, requiriendo a las entidades autorizadas para operar en España que cuenten con una estructura organizativa interna de prevención y unos procedimientos adecuados para prevenir e impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

- Creación de entidades financieras:

Durante 2016 y 2017, el Sepblac recibió solicitud de informe de los supervisores sectoriales y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, según el siguiente detalle:

	2016	2017
Banco de España	103	100
Comisión Nacional del Mercado de Valores	62	51
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	0	2
Secretaría General del Tesoro y Política Financiera	14	13
<b>TOTAL</b>	<b>179</b>	<b>166</b>

- Adquisición de participaciones significativas en entidades financieras:

Durante 2016 y 2017 se solicitó al Sepblac la emisión de informe en relación con la adquisición de participaciones significativas, fundamentalmente por parte de los supervisores sectoriales, según el siguiente detalle:

	2016	2017
Banco de España	5	14
Comisión Nacional del Mercado de Valores	42	44
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	7	14
Junta de Andalucía	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>72</b>

- Modificaciones estatutarias de las entidades de pago (art. 5 del Real Decreto 712/2010, de 28 de mayo, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago, por remisión al art. 1) y de las entidades de dinero electrónico (art. 6 del Real Decreto 778/2012, de 4 de mayo, de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico, por remisión al art. 1).

La modificación de los estatutos sociales de las entidades de pago y de las entidades de dinero electrónico estará sujeta al procedimiento de autorización y registro establecido en el artículo 1 de sus respectivas normativas, citadas anteriormente, que indican que corresponderá al ministro de Economía, previo informe del Banco de España y del Sepblac en los aspectos de su competencia, autorizar la creación de las entidades de pago y de las entidades de dinero electrónico.

	2016	2017
Secretaría General del Tesoro y Política Financiera	16	20
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>20</b>

- Modificaciones estructurales en bancos y entidades aseguradoras:

Según se indica en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (para los bancos) y en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (para las entidades aseguradoras), corresponderá al ministro de Economía y Competitividad autorizar las operaciones de fusión, escisión o cesión global de activos y pasivos en las que intervenga un banco o una entidad aseguradora, o cualquier acuerdo que tenga efectos económicos o jurídicos análogos a los anteriores.

A estos efectos, y con carácter previo a la concesión de la autorización, la Secretaría General del Tesoro, en el caso de autorización de modificaciones estructurales en las que intervenga un banco, y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el caso de autorización de aquellas en las que intervenga una entidad aseguradora, solicitarán informe al Sepblac, en los aspectos de su competencia.

	2016	2017
Secretaría General del Tesoro y Política Financiera	21	18
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	4	4
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>22</b>

En cualquier caso, la eficacia de los órganos y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo de las entidades respecto a las que se solicita informe, ya sea por creación, adquisición de participaciones significativas, modificaciones de estatutos o modificaciones estructurales, estará sujeta a la eventual comprobación que pudiera realizar el Sepblac en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección.

## **FICHERO DE TITULARIDADES FINANCIERAS (FTF)**

El FTF es un fichero de carácter administrativo creado con la finalidad de prevenir e impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

La Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa es la responsable del FTF, y el Sepblac actúa como encargado del tratamiento por cuenta de aquella.

La fecha de referencia fijada para la captura inicial de los datos a incluir en el Fichero fue el 31 de diciembre de 2015, y las entidades declarantes comunicaron, entre el 2 y el 22 de enero de 2016, todas las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a plazo y cuentas de valores que estuvieran vigentes a dicha fecha de referencia, incluyendo la información relativa a todos sus intervinientes.

Una vez cargada toda la información inicial, las entidades la actualizan con periodicidad mensual, remitiendo los siete primeros días hábiles de cada mes todas las aperturas, cancelaciones y modificaciones de los productos declarables que se hayan producido durante el mes anterior.

El día 6 de mayo de 2016, fecha establecida para la puesta en marcha del FTF, se efectuaron las primeras consultas de la información existente en el mismo por parte de los organismos autorizados.

### **1. Datos comunicados**

Las entidades que están obligadas a declarar información al FTF son los bancos, las cajas de ahorro, las cooperativas de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras, ya sean comunitarias o extracomunitarias.

Las entidades de crédito han de declarar al Sepblac, para su carga en el FTF, determinada información sobre cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de valores y depósitos a plazo abiertos en España, así como de los intervinientes de dichas cuentas y depósitos.

Como se ha indicado, la información disponible parte de los productos que se encontraban vigentes a 31 de diciembre de 2015, y se actualiza desde entonces con una periodicidad mensual, mediante la declaración por parte de las entidades de todas las aperturas, cancelaciones y modificaciones que se hayan producido en el mes anterior.

A continuación se recoge la información sobre productos e intervinientes existente en el FTF a 31 de diciembre de 2016 y de 2017:

	31 de diciembre de 2016		31 de diciembre de 2017	
Entidades declarantes vigentes	159		155	
Personas distintas (*)	52.980.201		54.247.850	
De las cuales, personas físicas (*)	49.260.271		50.386.473	
De las cuales, personas jurídicas (*)	3.719.930		3.861.377	
Total cuentas y depósitos	120.047.770	%	129.842.227	%
Subtotal vigentes	103.069.967	85,86	100.267.584	77,22
Subtotal cancelados	16.977.803	14,14	29.574.643	22,78
Tipos de intervención vigentes	Personas físicas	Personas jurídicas	Personas físicas	Personas jurídicas
Titulares	136.369.255	7.514.186	131.825.687	7.028.389
Autorizados	37.018.806	0	36.043.846	0
Titulares reales	6.887.569	0	8.416.995	0
Representantes	7.206.516	41.158	7.154.816	42.900
Otros tipos de intervención	1.975.590	100.876	1.942.463	101.232

(\*) Número de documentos vigentes diferentes

## 2. Consultas realizadas

Con ocasión de la investigación de delitos relacionados con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, los jueces de instrucción, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, previa autorización judicial o del Ministerio Fiscal, pueden obtener los datos declarados en el FTF. El Sepblac puede conseguir los referidos datos para el ejercicio de sus competencias. La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) puede obtener los referidos datos en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los accesos y las consultas son realizados por medios telemáticos, la misma vía que se utiliza para la comunicación de los resultados obtenidos.

Las solicitudes de datos se llevan a cabo, sin excepción, a través de los denominados «puntos únicos de acceso», que al efecto han sido designados en los siguientes organismos: el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto del Estado como autonómicas, y la AEAT. El Sepblac también puede obtener los referidos datos para el ejercicio de sus competencias.

Las consultas pueden ser realizadas por producto o por interviniente y no son admisibles búsquedas abiertas, genéricas o por aproximación. Durante el año 2017, el número de consultas realizadas al Fichero por parte de los organismos autorizados a consultar a través de los puntos únicos de acceso habilitados para ello, ascendió a 6.221.